



REGLAMENTO BECA CONCEJO MUNICIPAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR 2017

I) DE LA DESCRIPCION:

Artículo Primero: Créase la “**Beca Comunitaria Concejo Municipal Para la Educación Superior 2017**” de la Comuna de Purranque, en adelante “la Beca”, consistente en un beneficio pecuniario, destinado a alumnos/ de Educación Superior de escasos recursos económicos, que tengan su domicilio en la comuna de Purranque y residan fuera de la comuna, o deban trasladarse diariamente a otra ciudad, por motivos de estudio.

Este beneficio además busca crear conciencia entre los jóvenes de apoyo a la comunidad, retribuyendo directamente a nuestros vecinos el apoyo brindado con este aporte económico.

El monto disponible será fijado anualmente en el Presupuesto Municipal, Dirección de Desarrollo Comunitario, en el Área de Juventud.

II) DEL BENEFICIARIO:

Artículo Segundo: Podrán postular a la Beca los alumnos/as que estén cursando estudios superiores en **Universidades, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica, Escuelas de Orden Público, Fuerzas Armadas, Gendarmería y PDI**, que tengan su domicilio en la comuna de Purranque y residan fuera de la comuna o deban trasladarse a otra ciudad por motivos de estudio.

III) DEL FINANCIAMIENTO:

Artículo Tercero: Se otorgará un aporte en dinero a cada alumno o alumna becado, de **1,5 UTM** durante el año. Se repartirá la suma total de presupuesto aprobado anualmente entre los mejores puntajes según los criterios de evaluación (artículo VIII), Tomando el mejor puntaje como primer seleccionado y luego según el puntaje vaya decreciendo se irán seleccionando los alumnos hasta ocupar los recursos disponibles.

El beneficio se otorgará por una sola vez en cada año calendario.





IV) DE LOS REQUISITOS DE POSTULACION

Artículo Cuarto: Los requisitos para postular a la Beca Concejo Municipal serán los siguientes:

- 1.- Encontrarse matriculado en la Educación Superior.
- 2.- Acreditar nota mínima de 4,5 en Universidad, nota mínima 5,0 en otros establecimientos (CFT, IP, Fuerzas Armadas, PDI, Gendarmería)
- 3.- Acreditar situación económica.
- 4.- Tener residencia de origen en la comuna de Purranque.
- 5.- **Realizar una actividad de compromiso social de apoyo a la comunidad.**

V) DE LA DOCUMENTACION EXIGIDA

Artículo Quinto: Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de alumno/a regular del 2do semestre
- 2.- Certificado de Notas del primer semestre.
- 3.- Formulario de Postulación.
- 4.- Registro Social de Hogares Actualizado **(Máximo 30 días extendido el documento a contar del día que comienzo de proceso de postulación).**
- 5.- En el caso de discapacidad o enfermedad crónica de algún integrante del grupo familiar presentar documento que acredite dicha condición.

VI) DE LA SELECCIÓN

Artículo Sexto: Para el proceso de selección, se utilizará el Formulario Único de Postulación a la Beca Concejo Municipal. La selección de los beneficiarios será realizada por los profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Purranque, dictándose un Decreto Alcaldicio con la individualización de los /as estudiantes beneficiados.

Artículo Séptimo: El puntaje obtenido por los alumnos será entregado por el Registro Social de Hogares, las notas, y otros factores como: discapacidad, maternidad o paternidad y problemas de salud familiar. Esta escala proporcional se encuentra en el anexo 3.

Artículo Octavo: No se podrá adjudicar esta beca si la alumna postulante ya fue beneficiada con el fondo del programa Mujer Jefas de Hogar orientado al apoyo para los estudios superiores.

Artículo Noveno: Luego de realizar la evaluación según los criterios de evaluación (Anexo 3), se realizara una pauta de evaluación (anexo 2) que será el resumen de los puntajes obtenidos por los postulantes, esto permitirá ordenarlos según este de forma descendente, permitiendo generar una lista de preseleccionados donde ingresen los alumnos con mayor puntaje hasta donde el presupuesto vigente lo permita, en el caso de empate de puntaje se tomara como prioridad la mayor nota para acabar con la igualdad.





VII) DE LA ACTIVIDAD COMUNITARIA

Artículo Decimo: Los alumnos y alumnas preseleccionados, deberán acreditar algunas de las siguientes actividades:

1. Trabajo de temporada en el 2017
2. Trabajo periódico en el 2017
3. Participar en Grupos de Voluntariado
4. Pertenecer a directivas de agrupaciones sociales, territoriales o deportivas.
5. Participar en alguna actividad social en el año 2017

Para acreditar la realización de alguna de estas actividades es necesario el contrato de trabajo, boletas de honorario, liquidación de sueldo, certificado o informe otorgado por la organización correspondiente.

Artículo Decimo Primero: Los participantes seleccionados que no puedan acreditar algunas de las actividades mencionadas en el artículo decimo deberán participar de una actividad de voluntariado organizada por la municipalidad de Purranque, esta será realizada un fin de semana y se utilizarán los medios de comunicación y telefónicos para avisar a cada uno de los pre-seleccionados. La municipalidad entregará un certificado a los participantes de este voluntariado.

Artículo Décimo Segundo: Todos los alumnos y alumnas preseleccionados que acrediten la participación en actividad comunitaria se adjudicarán la beca.

Artículo Décimo Tercero: Los alumnos y alumnas que no acrediten la actividad comunitaria no se adjudicarán la beca.

VIII) DE LA EVALUACION Y ENTREGA

Artículo Décimo Cuarto: La evaluación se realizará durante 20 días hábiles una vez finalizado el proceso de postulación, la entrega se realizará 10 días hábiles luego de la publicación de la realización de la actividad social, es obligación asistir a esta ceremonia de entrega, ya sea el alumno o un representante de este.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL
Pedro Montt N° 249 - Fono 643478
R.U.T. 69.210.500-1

